

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Informe de Auditoria
D.G.A.I Nro. 18/2023**

**Auditoria Financiera al Nivel 100
"Servicios Personales"**

Noviembre - 2023

INFORME DE AUDITORÍA

D.G.A.I. N° 18/2023

Auditoría Financiera al Nivel 100 "Servicios Personales"

INDICE

Nº	OBSERVACIONES	PÁGINA
1.	ORÍGEN DE LA AUDITORIA	1
2.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
3.1	Objetivo General	1
3.2	Objetivo Especifico	1
4.	DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA	2
5.	RESPONSABLES DEL AREA AUDITADA	2
6.	MARCO LEGAL	2
7.	LIMITACIONES AL TRABAJO	3
8.	PROCEDIMIENTOS	3
9.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GRUPO DE GASTOS 100	4-5
9.1.	<i>Participación Grupo de Gastos 100 – Servicios Personales en el Presupuesto 2023</i>	4
9.2.	<i>Montos Obligados y Pagados en los Sub-Grupos del Nivel 100 al 16/18/2023</i>	4
9.3.	<i>Composición Presupuestaria por Fuente de Financiamiento</i>	5
9.4.	<i>Ejecución Presupuestaria por Fuente de Financiamiento</i>	5
10.	INFORME PRELIMINAR	6
11.	DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES	6
12.	DESARROLLO DEL EXAMEN	6-29
CAPITULO I	<i>Verificación de los Legajos de Rendiciones de Cuentas y las Documentaciones que sustentan los pagos realizados en el Objeto De Gasto 131 – Subsidio Familiar</i>	6-17
CAPITULO II	<i>Verificación de los Legajos de Rendiciones de Cuentas y las Documentaciones que sustentan los pagos realizados en el objeto de gasto 144 – jornales</i>	17-20
CAPITULO III	<i>Verificación de los Legajos de Rendiciones de Cuentas y las Documentaciones que sustentan los pagos realizados en el objeto de gasto 145 – honorarios profesionales</i>	20-26
CAPITULO IV	<i>Verificación de los Legajos de Rendiciones de Cuentas y las Documentaciones que sustentan los pagos realizados en el objeto de gasto 199 – Otros Gastos del Personal</i>	27-29



13.	RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO	29-30
14.	CONCLUSIÓN	30
15.	PLAN DE MEJORAMIENTO	31



INFORME DE AUDITORÍA

D.G.A.I. N° 18/2023

Auditoría Financiera al Nivel 100 "Servicios Personales"

1.- ORIGEN DE LA AUDITORIA

De conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por Resolución Ministerial N° 715 de fecha 29 de junio de 2023, en la cual se contempla la realización de la Auditoría Financiera al Nivel 100 – "Servicios Personales".

2.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Revisión y Evaluación del Nivel 100 – "Servicios Personales" de los pagos realizados por el Ministerio de Industria y Comercio en el Objeto de Gasto 131 "Subsidio Familiar", 144 "Jornales", 145 "Honorarios Profesionales" y 199 "Otros Gastos del Personal".

Las observaciones del presente informe son resultado del análisis de las documentaciones proveídas a esta auditoría, y cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de la Administración del Ministerio de Industria y Comercio.

Los estudios fueron realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría aplicables y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Estas requieren que las mismas sean planificadas y efectuadas a fin de obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que los procedimientos a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutados de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

3.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

3.1. Objetivo General

- Controlar que todos los legajos cuenten con la documentación comprobatoria de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes.
- Obtener Evidencias suficientes, pertinentes y relevantes que permitan verificar que los procedimientos administrativos y el sistema de control interno, se realicen conforme a las disposiciones legales vigentes.

3.2. Objetivos Específicos:

- La correcta imputación presupuestaria de los rubros de ingresos y gastos.
- Que la ejecución de egresos se realice en base al Plan Financiero Institucional.
- Que la ejecución de ingresos se realice a nivel de detalle por origen del ingreso.


C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio


Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio


Lic. Maria Lucia Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

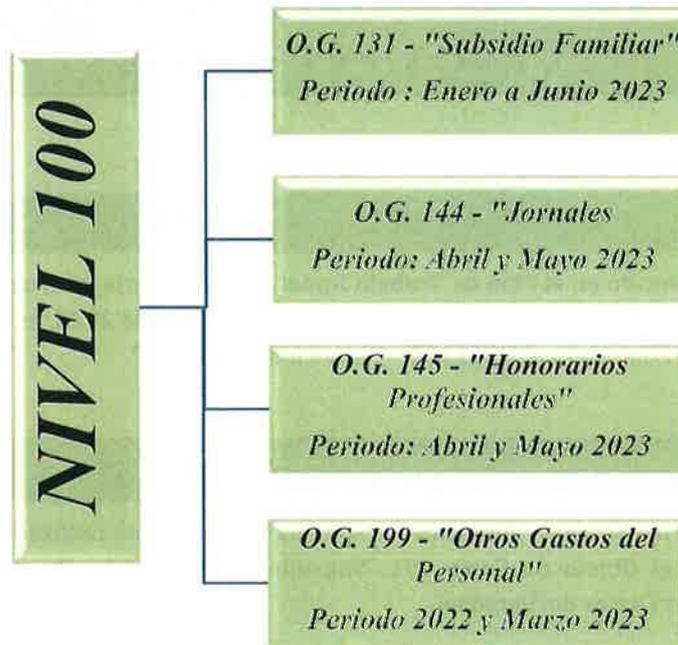


Tema
Página 1

4.- DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Esta auditoria contempla como muestra aleatoria, de las rendiciones de cuentas de los pagos realizados en el Nivel 100 – “Servicios Personales”, así como las documentaciones que respaldan dichos pagos.

El equipo auditor seleccionó como muestra legajos de rendiciones de cuentas de los siguientes objetos de gastos:



5.- RESPONSABLES DEL AREA AUDITADA

- **Lic. Julio Vera Armoa:** Director General de Administración y Finanzas.
- **Abog. Carlos Riquelme:** Director de la Dirección del Talento Humano.
- **Lic. Hugo González:** Director Interino de la Dirección de Contabilidad.

6.- MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley 1.535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00.
- ✓ Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.
- ✓ Ley N° 7.050/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023”
- ✓ Decreto N° 8.759/2023 “Por el cual se reglamenta la Ley N 7.050 del 04 de enero de 2023, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2023”.
- ✓ Resolución CGR Nro. 605/2022, Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República

- ✓ Resolución MIC N° 452/2021 “Por la cual se aprueban las guías básicas de soporte documentario de revisión por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio, para las etapas de inicio del proceso de obligación contable, pagos y rendiciones de cuentas sujetos al control de la Contraloría General de la Republica y se deja sin efecto la Resolución N° 1.279 del 15 de noviembre de 2013”.
- ✓ Resolución MIC N° 160/2023 – “Por la cual se autoriza la Contratación de Personal por Unidad de Tiempo y bajo la modalidad por producto, para desempeñar funciones en las distintas dependencias de este Ministerio”
- ✓ Resolución MIC N° 178/2023 – “Por la cual se establece el Proceso Administrativo para la autorización y pago de Subsidio Familiar a funcionarios permanentes, comisionados y personal contratado del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2023”
- ✓ Resolución N° 310/2023 “Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Bonificaciones y Gratificaciones y Otros Gastos del Personal a funcionarios permanentes, comisionados y personal contratados de este Ministerio.
- ✓ Resolución N° 423/2023 – “Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los pagos en concepto de Subsidio Familiar a favor de funcionarios permanentes del Ministerio de Industria y Comercio
- ✓ Resolución CGR N° 377/2016 “Por la cual la Contraloría General de la Republica adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.
- ✓ Resolución CGR N° 147/2019 “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez, a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.
- ✓ Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU.
- ✓ Otras Disposiciones legales relacionadas.

7.- LIMITACIONES AL TRABAJO

- El trabajo de esta auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones que hacen al área auditada, el mismo fue realizado en base a una muestra aleatoria, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias u observaciones que puedan contener o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

8.- PROCEDIMIENTOS

Como parte de nuestro trabajo realizamos los siguientes procedimientos:

- ✓ Solicitud de documentaciones y selección de la muestra de Auditoría.
- ✓ Análisis de las documentaciones remitidas por la Dirección del Talento Humano.
- ✓ Verificar que las liquidaciones y pagos se realicen de acuerdo con las normativas legales vigentes en el periodo auditado.
- ✓ Verificar que las áreas auditadas cuenten con los procedimientos necesarios para las liquidaciones y pagos en el Nivel 100.
- ✓ Cotejar que se implementen procedimientos que permitan demostrar y verificar que el sistema de control interno es efectivo y confiable.
- ✓ Verificar la correcta imputación de los pagos realizados en el Nivel 100 “Servicios Personales”.
- ✓ Comprobar que los legajos contengan los documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022.


C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio


Esc. Samara Pezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio


Lic. María Lucía Delgado Degobio
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



9.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GRUPO DE GASTOS 100

9.1.- PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL NIVEL 100 - SERVICIOS PERSONALES EN EL PERIODO FISCAL 2023.-

Tal como se observa en el cuadro expuesto seguidamente la participación del Nivel 100 en el Presupuesto vigente del Ministerio de Industria y Comercio para el periodo 2023, es del 34%.

CUADRO I

NIVEL 100 - SERVICIOS PERSONALES							
Presupuesto Vigente	% de Participación en el Presupuesto	Plan Financiera	Obligado al 16/08/2023	% Ejecutado	Saldo Presupuestario	Pagado al 16/08/2023	Obligaciones Pendientes de Pago
52.674.200.898	34%	52.674.200.898	27.749.499.189	53%	24.924.701.709	23.148.104.975	4.601.394.214

Fuente: CRLEJE06Z

El monto asignado como presupuesto, así como el Plan Financiero fue de **Gs. 52.674.200.898** (Guaraníes Cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro millones doscientos mil ochocientos noventa y ocho).

Al 16 de agosto del 2023 se ha ejecutado el monto de **Gs. 27.749.499.789** (Guaraníes Veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y nueve) que representa el 53% del Presupuesto total asignado al Nivel 100.

El saldo presupuestario del periodo fiscal 2023, es de **Gs. 24.924.701.709** (Guaraníes Veinticuatro Mil novecientos veinticuatro millones setecientos un mil setecientos nueve)

Se ha procedido a pagar **Gs. 23.148.104.975** (Guaraníes veintitrés mil ciento cuarenta y ocho millones ciento cuatro mil novecientos setenta y cinco), quedando como obligaciones pendientes de pago la suma de **Gs. 4.601.394.214** (Cuatro mil Seiscientos un millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos catorce.)

9.2.- MONTOS OBLIGADOS Y PAGADOS POR SUB-GRUPOS DE GASTOS DEL NIVEL 100 "SERVICIOS PERSONALES al 16/08/2023",

En el siguiente cuadro se visualiza el porcentaje de lo obligado y pagado por cada Sub-Grupo de Gastos del Nivel 100 - "Servicios Personales" al 16/08/2023. Ver Cuadro II

CUADRO II

Grupo de Gasto	Sub Grupo	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	% Ejecución	Saldo Presupuestario	Pagado	Obligaciones Pendiente de Pagos
100		Servicios Personales	52.674.200.898	27.749.499.189	84%	24.924.701.709	23.148.104.975	4.601.394.214
	110	Remuneraciones Básicas	30.276.758.382	16.276.644.898	54%	14.000.113.484	12.096.823.592	4.179.821.306
	120	Remuneraciones Temporales	4.155.584.386	2.087.704.087	50%	2.067.880.299	1.998.644.920	89.059.167
	130	Asignaciones Complementarias	6.823.906.836	3.459.548.299	51%	3.364.358.537	3.352.142.489	107.405.810
	140	Personal Contratado	7.009.052.796	3.512.649.218	50%	3.496.403.578	3.512.649.218	0
	160	Remuneraciones por Servicios en el Exte	3.107.419.224	1.673.225.736	54%	1.434.193.488	1.487.016.114	186.209.622
	190	Otros Gastos del Personal	1.301.479.274	739.726.951	57%	561.752.323	700.828.642	38.898.309

Fuente: CRLEJE4A

En relación con la ejecución en el Nivel 100 "Servicios Personales", se visualiza que la mayor ejecución hasta el 16 de agosto de 2023 ha sido en el Sub-Grupo 190 - Otros Gastos del Personal donde se ha ejecutado el 57% del presupuesto asignado.

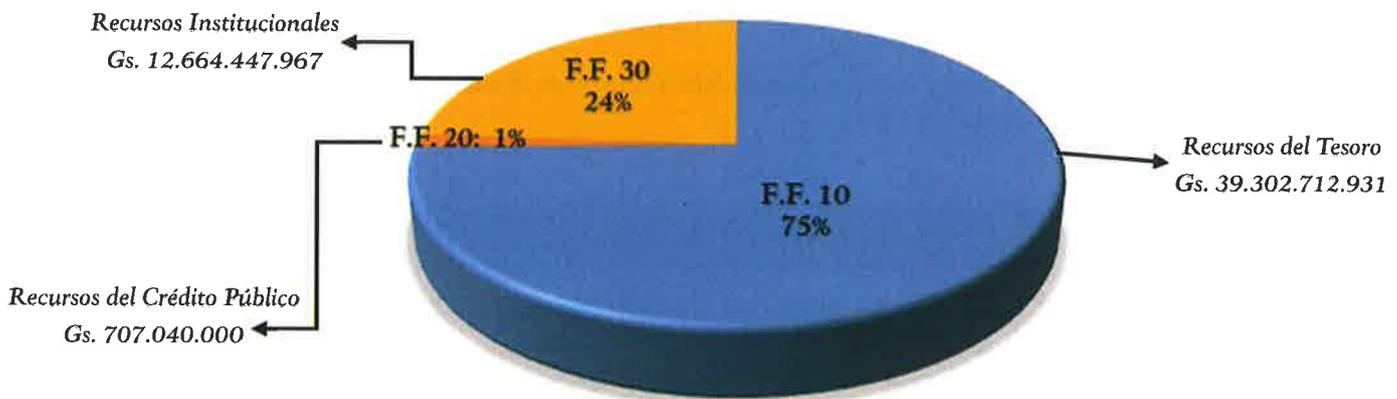
9.3.- COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Analizamos la composición del Presupuesto asignado al Nivel 100 – “Servicios Personales”, por Fuente de Financiamiento para el periodo 2023.

En el mismo se visualiza que la Fuente de Financiamiento F.F 10 – “Recursos del Tesoro”, es el que posee mayor asignación con Gs. 39.302.712.931 (*Guaraníes Treinta y mil trescientos dos millones setecientos doce mil novecientos treinta y uno*) que representa el 75% del monto total asignado como presupuesto del nivel analizado. En el mismo grafico También se observa que la Fuente de Financiamiento 20, es el de menor asignación, solo representa el 1% del presupuesto. *Ver Gráfico I*

GRÁFICO I

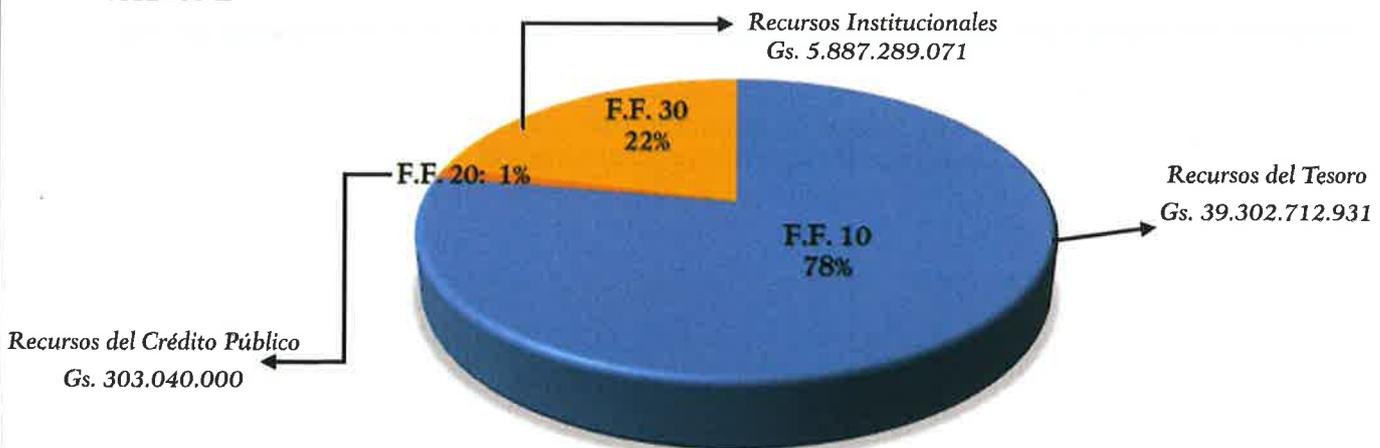
COMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO



9.4.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria, teniendo en cuenta el monto ejecutado en cada objeto de gasto según la fuente de financiamiento, se visualiza que el de mayor ejecución es la Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.

GRÁFICO II



C.P. *Silvana Balbuena*
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. *Sandra Lezcano*
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. *María Lucía Delgado Segovia*
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



10.- INFORME PRELIMINAR

El Informe Preliminar fue remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 08/11/2023 a través del Memorándum DGAI N° 342/2023, se le otorgó un Plazo de 3 (tres) días hábiles para la presentación de los descargos a las observaciones realizadas. Dicho plazo vencía el 13/11/2023 de 2023.

11.- DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES

La Dirección del Talento Humano por Memorándum DTH 620/2023 de fecha 09/11/2023 solicitó prórroga hasta el 17/11/2023, la cual fue concedida por esta Dirección General.

El Descargo correspondiente no fue realizado en tiempo, ya que el mismo recién fue presentado el 22/11/2023, a través del Memorándum DTH N° 656/2023.

Con el fin de realizar todo el proceso auditor, fue aceptado el descargo de las observaciones presentado fuera de plazo y se procedió a analizar el mismo.

12.- DESARROLLO DEL EXAMEN

Hemos procedido a la verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022, en el cual se establece la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, el equipo auditor realizó un análisis a partir de las documentaciones presentadas como sustento del Nivel 100 "Servicios Personales", el cual se ha estructurado de los siguientes capítulos de acuerdo con los procesos desarrollados durante los trabajos:

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN
I	VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR
II	VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 144 – JORNALES
III	VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 145 – HONORARIOS PROFESIONALES
IV	VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 199 – OTROS GASTOS DEL PERSONAL.

CAPITULO I - VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR.

En el Objeto de Gasto 131 – Subsidio Familiar, hemos procedido a analizar 12 Legajos de Rendiciones de Cuenta que respaldan los pagos realizados de Enero a Junio del periodo 2023, por el Monto de Gs. 530.163.856 (Guaraníes Quinientos Treinta millones ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis)

O.G	Conceptos/Documentos	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	STR N°	
		22870	23027	24190	27970	39401	40068	40075	40080	49733	49734	67839	86190	
S U B S I D I O F A M I L I A R	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Comprobante de Pago	N° 283	N° 289	N° 263	N° 44	N° 200	N° 287	N° 284	N° 286	N° 370	N° 372	N° 537	N° 756	
	Planilla de Pago de Subsidio Familiar	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Resolución que establece y autorice el pago	N° 31*	N° 31*	N° 31*	N° 31*	N° 39*	N° 39*	N° 39*	N° 39*	N° 423	N° 423	N° 489	N° 657	
	Comprobante de Obligación	N° 280 N° 281	N° 298 N° 300	N° 298 N° 300	N° 387	N° 46*	N° 462	✓	N° 668 N° 67*	N° 668 N° 663	N° 669	N° 668	N° 219 N° 220	N° 1539 N° 1540
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Rendición de Cuentas FORC O2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Formulario de Solicitud de Pago (F-SPSFE)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Certificado de Nacimiento (Original y/o Copia)	✗	✗	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	✓	✓	
	Certificado de Defunción Original	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	
	Certificado de Nacimiento Original del Familiar afectado (Defunción)	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	✓	N/A	N/A	
	Certificado de Matrimonio o Libreta de Familia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Certificado de Unión de hecho expedido por el Poder Judicial	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Factura de Pago o Constancia de Matriculación	✗	✓	N/A	✗	✓	✗	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	
	Copia de Libreta de Calificaciones - Periodo 2022	✗	✗	N/A	✗	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✗	N/A	
	Constancia de institución de origen de no percibir dicho beneficio (Comisionados)	✓	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	✗	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Monto de la STR Verificada:	262.381.621	188.722.718	7.650.921	7.650.921	2.550.307	28.053.377	2.550.307	7.650.921	2.550.307	2.550.307	10.201.228	7.650.921	

Del análisis realizado se desprenden las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 001 - OC1001.

LIQUIDACIÓN INCOMPLETA DEL RUBRO EN EL COMPROBANTE DE PAGO.

En el Legajo de Rendición de Cuentas de la STR N° 27.970, se observa en los Certificados de Obligación N° 461 y N° 462, que la imputación presupuestaria se ha realizado en el Programa 1, Actividad 1 y 3 respectivamente, pero al realizar el cruce con el Comprobante de Pago N° 144 se visualiza que en dicho comprobante sólo ha sido liquidado la actividad 1.

DESCARGO

La dependencia auditada, no ha presentado en tiempo y forma el descargo a la observación visualizada durante la verificación de esta auditoría.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al no realizarse el descargo correspondiente nos ratificamos en la observación.

RECOMENDACIÓN

La DGAF, deberá fortalecer el sistema de control interno a fin de que los hechos se expongan correctamente y evitar reincidencias.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Mariana Lucía Delgado Delgado
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 002 - OC1002

CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN DE ORIGEN NO ESPECIFICA QUE NO PERCIBE O PERCIBIRA BENEFICIOS EN EL OBJETO DE GASTO 131 - SUBSIDIO FAMILIAR.

En la Constancia de la Institución de Origen presentada por el Señor Carlos Riquelme, no especifica que durante el periodo de comisionamiento no percibe o percibirá pagos en el Objeto de Gasto 131 - Subsidio Familiar, en concepto de Subsidio por Escolaridad.

CONSTANCIA N° 10/2023

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

HACE CONSTAR: El Señor CARLOS IGNACIO RIQUELME MAIDANA, con Cédula de Identidad N° 1.201.932, es Funcionario Permanente de la Dirección Nacional de Aduanas, actualmente se encuentra comisionado en el Ministerio de Industria y Comercio desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, según Resolución DNA N° 152/2023.

Mientras dure el periodo de su comisionamiento, el citado funcionario no percibió ni percibirá pago alguno en los conceptos de: Remuneración Extraordinaria (Objeto de Gasto 123), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137) a ser previstas para el Ejercicio Fiscal 2023.

DESCARGO

Se remite adjunto copia de la constancia N° 95/2023, por el cual se certifica que el funcionario comisionado Carlos Riquelme no percibió asignación en su entidad de origen en concepto de Ayuda Escolar en el presente ejercicio fiscal 2023. No obstante, el Dpto. de Liquidación de Salarios y Complemento realizó la verificación en el módulo de pago por red bancaria, constatando que el mismo efectivamente no percibió doble asignación en el mismo concepto.

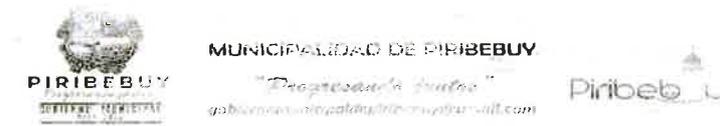
EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La DTH, en su descargo expresó que se adjunta copia de la constancia N° 95/2023, dicho documento cumple con lo establecido en la Resolución N° 178/2023, no obstante, es importante señalar que la fecha de este documento es del 01/09/2023, por lo que se procedió a regularizar la documentación con posterioridad al cobro percibido. Sin embargo, teniendo en cuenta que la documentación subsana la observación realizada, se procede a **levantar** la misma.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 003 - OC1003

CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN DE COMISIONAMIENTO NO ESPECIFICA QUE NO PERCIBE O PERCIBIRA BENEFICIOS EN CONCEPTO DE AYUDA ESCOLAR

* En la Constancia de la Municipalidad de Piribebuy, donde se encuentra comisionado el funcionario del MIC, Blas Héctor Bernal, solo especifica, que el mismo no percibirá asignación en el Rubro 131.30.01 "Subsidio Familiar", en Concepto de **Ayuda Alimenticia**, y no se especifica que no percibirá asignación en concepto de Ayuda Escolar, tal como lo dispone la disposición legal.



CONSTANCIA

La Dirección de Administración y Finanzas, hace constar que **BLAS HECTOR BERNAL LEIVA**, con C.I.N° 3.826.380, es **FUNCIONARIO MUNICIPAL COMISIONADO**, no percibirá asignación en el rubro 131.30.01 Subsidio familiar (ayuda alimenticia). Se expide el presente en la ciudad de Piribebuy a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 005 - OCI005

EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO RESPALDO DE MATRICULACIÓN PARA EL PERIODO LECTIVO 2023, NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA DISPOSICIÓN LEGAL.

La Resolución N° 178/23, establece que para acceder al cobro del Subsidio Familiar en Concepto de Escolaridad, como documento de respaldo, el beneficiario debe presentar Comprobante legal (Factura, recibo o Constancia) expedido por la Institución Educativa, sin embargo, al verificar las documentaciones presentadas por el Señor Pablo Cano, se visualiza que ha presentado constancia de registro de estudiante, dicha documentación no respalda el pago realizado, ya que la resolución no contempla el mismo.



Constancia de Registro del Estudiante - 2023

Código Local:	0301014	Cursos:	Jardín de Infantes
Código Institución:	2288	Especialidad:	Sin Especialidad
Código Oferta:	1506	Modalidad:	
Institución:	ESCUELA BÁSICA N° 5081 MOISÉS SANTIAGO BERTONI		
Departamento:	Cordillera	Turno:	Tarde
Distrito:	Caacupé	Sección:	A

DESCARGO

La Constancia expedida por la Escuela Básica N° 5081 – Moisés Santiago Bertoni, es válida atento que esta certificada con la firma de la Directora, por tanto, el alumno se halla matriculado para el año lectivo 2023.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoria **levanta** la observación señalada, considerando que el documento puede ser considerado como respaldo de matriculación para el periodo 2023. Sin embargo, se **sugiere** que la DTH al momento de la elaboración de la reglamentación para autorizar el proceso de pago del Subsidio familiar en concepto de Ayuda escolar, contemple todas las documentaciones que puedan acreditar la matriculación y las mismas sean incluidas en la disposición legal, a fin de evitar reincidencias como la observada.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 006 - OCI006

ENTRE LAS DOCUMENTACIONES ANALIZADAS NO SE VISUALIZO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O FACTURA.

La funcionaria Silvia Gravo percibió el subsidio por escolaridad por 3 hijos, pero al verificar las documentaciones presentadas, no ha sido visualizada la Constancia de Inscripción o Factura de Matriculación de 1 (un) hijo. (Francisco Luciano Curtido).

DESCARGO

Se adjunta copia de la Constancia de matriculación del alumno Francisco Luciano Curtido Gravo, para el año lectivo 2023.

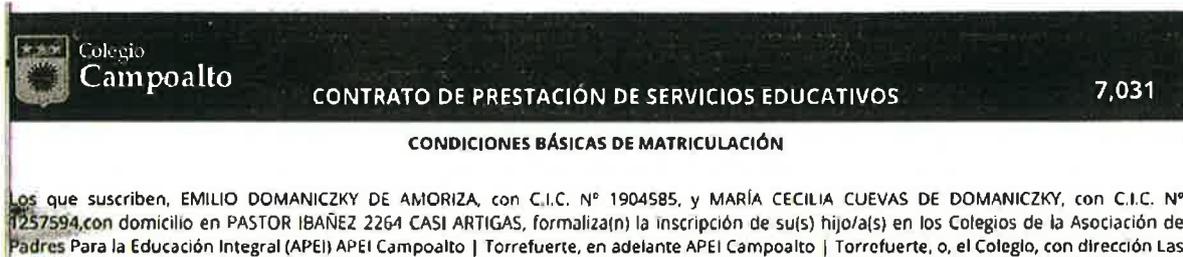
EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La DTH, en su descargo expresó que se adjunta copia de la constancia que no ha sido visualizado durante el examen, por tanto, se ha subsanado la observación realizada y se procede a levantar la misma.

OBSERVACIÓN – CONTROL INTERNO N° 007 – OCIO07

DOCUMENTO PRESENTADO COMO RESPALDO DE MATRICULACIÓN PARA EL PERIODO LECTIVO 2023, NO CORRESPONDE.

La Resolución N° 178/23, establece que, para acceder al cobro del Subsidio Familiar en Concepto de Escolaridad, el beneficiario debe presentar como documento de respaldo Comprobante legal (Factura, recibo o Constancia) expedido por la Institución Educativa, pero al analizar las documentaciones presentadas por la Señora María Cecilia Cuevas, se visualiza que ha presentado como respaldo de matriculación para el periodo lectivo 2023, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.



DESCARGO

Se adjunta copia del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que certifica que el alumno está matriculado para el año lectivo 2023, firmado por los Padres y el Responsable Administrativo de la Entidad Educadora, con la debida aclaración del Hijo inscripto y el grado al cual cursará

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

LA Resolución N° 178/2023, establece en su Artículo 4, Inciso 1, cuanto sigue:

Fotocopia del documento que acredite la Inscripción y/o Matriculación en la Entidad Educativa correspondiente (factura de pago y/o constancia de matriculación).

Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoria considera que el documento presentado, puede ser tenido como respaldo de matriculación para el periodo 2023, por lo que se procede a **levantar** la observación señalada, aun cuando la misma no se encuentre descripta en la disposición legal.

Sin embargo, se sugiere que la DTH al momento de la elaboración de la reglamentación para autorizar el proceso de pago del Subsidio familiar en concepto de Ayuda escolar, contemple todas las documentaciones que puedan acreditar la matriculación y las mismas sean incluidas en la disposición legal, a fin de evitar reincidencias como la observada.

OBSERVACIÓN – CONTROL INTERNO N° 008 – OCIO08

ENTRE LAS DOCUMENTACIONES ANALIZADAS NO SE VISUALIZO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O FACTURA.

El funcionario Emilio Peralta ha percibido el Subsidio por Escolaridad por 3 (tres) hijos, pero al verificar las documentaciones presentadas, no ha sido visualizada la Constancia de Inscripción o Factura de Matriculación de 1 (un) hijo (Ricardo Sebastián Peralta).

DESCARGO

Se adjunta copia de la Constancia de matriculación del alumno Ricardo Sebastián Peralta Cabrera, para el año lectivo 2023.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo la DTH, adjunta copia de la constancia de matriculación que no ha sido visualizada durante el examen, por tanto, se ha subsanado la observación y se procede a **levantar** la misma.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoria Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoria Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoria Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 009 - OCI009

ENTRE LAS DOCUMENTACIONES ANALIZADAS NO SE VISUALIZO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O FACTURA.

El funcionario Epifanio Arce percibió el subsidio por escolaridad, por 3 (tres) hijos, al verificar las documentaciones presentadas, no ha sido visualizada la documentación que respalda la matriculación para el año lectivo 2023 de 1 (un) hijo (Cristian David Arce).

DESCARGO

Se adjunta copia de la Constancia de matriculación del alumno Cristhian David Arce Martínez, para el año lectivo 2023.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo la DTH, adjunta copia de la constancia de matriculación que no ha sido visualizada durante el examen, por tanto, se ha subsanado la observación y se procede a **levantar** la misma.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 010 - OCI010

NO SE VISUALIZA DOCUMENTO QUE RESPALDE MATRICULACIÓN PARA EL PERIODO LECTIVO 2023.

El Señor Osvaldo Fleitas ha percibido el pago del subsidio por escolaridad y realizado su solicitud por 3 (tres) hijos, pero al analizar las documentaciones presentadas, no se ha visualizado documento que respalde la matriculación para el periodo lectivo 2023 de Francisco Fleitas y Kevin Fleitas.

DATOS DEL FUNCIONARIO	
CECULA DE IDENTIDAD	3 194 172
NOMBRE Y APELLIDO	Osvaldo Daniel Fleitas

SOLICITO EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR - ESCOLARIDAD POR MI HIJO/A. Favor completar el nombre y apellido correcto y el nivel educativo

	NOMBRE Y APELLIDO DE HIJOS/A	C.I. N°	NIVEL ESCOLAR
1	Kevin Daniel Fleitas Benitez		7º Octavo grado
2	Melany Andrea Fleitas Benitez		7º Sextimo grado
3	Francisco Daniel Fleitas Benitez		7º Segundo grado

DESCARGO

Se adjunta copia de la Constancia de matriculación de los alumnos Francisco Fleitas y Kevin Fleitas, para el año lectivo 2023

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo la DTH, adjunta copias de las constancias de matriculación que no han sido visualizadas durante el examen, por tanto, se ha subsanado la observación y se procede a **levantar** la misma.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 011 - OCI011

EI DOCUMENTO PRESENTADO NO RESPALDA LA MATRICULACIÓN PARA EL PERIODO LECTIVO 2023.

DATOS DEL FUNCIONARIO	
CECULA DE IDENTIDAD	2095401
NOMBRE Y APELLIDO	EDGAR ORTELLADO BRIZUELA

SOLICITO EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR - ESCOLARIDAD POR MI HIJO/A. Favor completar el nombre y apellido correcto y el nivel educativo

	NOMBRE Y APELLIDO DE HIJOS/A	C.I. N°	NIVEL ESCOLAR
1	SOFA ORTELLADO GONZALEZ		PRE- ESCOLAR
2	SEBASTIAN ORTELLADO GONZALEZ		4TO. GRADO
3	SANTIAGO ORTELLADO GONZALEZ		1RO. DE LA MEDIA

Se observa que el Señor Edgar Ortellado ha solicitado el pago de Escolaridad por 3 (tres) hijos, pero al analizar las documentaciones presentadas, se visualiza que el documento presentado como respaldo de matriculación para el periodo 2023 de Santiago Ortellado para el Nivel Escolar del 1° de la Media, es un Recibo de Dinero expedido por la Universidad Nacional de Asunción, Facultad de ingeniería. Dicho documento no corresponde con el nivel escolar detallado en la Solicitud. Además, no se puede individualizar el colegio y nivel escolar del mismo. La disposición legal establece que el comprobante de matriculación debe ser expedido por la institución educativa donde se encuentra el hijo del beneficiario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Unidad responsable: FACULTAD DE INGENIERÍA
Dirección: Campus Universitario - Teléfono: 555.5511 - San Lorenzo, Paraguay
N° 136.93 - Estatuto de la UNA

RECIBO DE DINERO
RUC: 8022761 - 1
Res.: DG.T.P. N° 01
SERV: "ING"
N° 0728154

20 de Febrero de 2023

Recibi de: ESTEBAN GARCIA SANTIAGO HERNANDEZ / 7422761 RUC: 20044

CODIFICACION			CONCEPTO	MONTE TOTAL
CUENTA MAYOR	RUBRO	SUB RUBRO		
	007	007	IMPORTE DE LOS PAGOS POR SERVICIOS DE LA UN	10.000
	007	007	CUOTA DE GASTOS DE ESTUDIOS DE 1° DE LA MEDIA	10.000
	007	007	ESPONSA DE LA UNIDAD DE INGENIERIA DE 1° DE LA MEDIA	10.000
	007	007	PRESTADO A SANTIAGO HERNANDEZ DE 1° DE LA MEDIA	10.000
TOTAL				40.000

Son Guaraníes: /

Pagado con Cheque N°: /

20 FEB 23

DESCARGO

Se adjunta copia del Recibo de Dinero de la UNA, que administra el Colegio Experimental Paraguay Brasil, y el cual indica la matriculación del alumno Santiago Ortellado en el 1° Curso de la Media para el año lectivo 2023. Puede Constatarse en la WEB Site del Colegio según impresión de pantalla que se adjunta.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La DTH expresa que en el sitio web del CEPB, se puede constatar la matriculación de Santiago Ortellado, pero dicha verificación no puede realizarse debido que al ingresar a la página mencionada el detalle de los ingresantes fue realizado por Número de C.I, y al verificar el Formulario de Solicitud en el mismo no se encuentra detallado dicho dato, por lo que no puede constatar el mismo.

En el Recibo de Dinero al lado del nombre de Santiago Ortellado se observa una secuencia de números, pero no se puede determinar si el mismo es su número de cédula y de ser así, dicho número no coincide con ninguno de los visualizados en la lista de ingresantes. Por tanto, analizada la respuesta recibida, esta Auditoria se **ratifica** en la observación señalada

RECOMENDACIÓN

LA DTH, deberá fortalecer el sistema de control interno a fin de que los hechos se expongan correctamente y evitar reincidencias como la observada.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoria Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Pezcano
Supervisora
Auditoria Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Pego
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 012 - OCI012

LA LIBRETA DE CALIFICACIONES PRESENTADA NO CORRESPONDE CON EL PERIODO LECTIVO SOLICITADO.

La libreta de Calificaciones presentada por el Señor Carlos Vera, para ser beneficiario del Subsidio por escolaridad, corresponde al periodo lectivo 2021, debiendo ser del periodo lectivo 2022.-



TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la J

COLEGIO NACIONAL DE E.M.D. ASUNCIÓN ESCALADA
BOLETÍN DE CALIFICACIONES DE BACHILLERATO CIENTÍFICO

ÉNFASIS: Ciencias Sociales
NOMBRE Y APELLIDO: ALBERTO DAMIAN VERA SOSA
TURNO: Mañana
CURSO: 1er Curso
SECCIÓN: A

AÑO: 2021

PLANES	CARRERAS	PERIODO				
		PERIODO ORDINARIO			COMPLEMENTARIO	REGULARIZACIÓN
		CALIFICACIÓN PRIMERA ETAPA	CALIFICACIÓN SEGUNDA ETAPA	CALIFICACIÓN FINAL	CALIBRACIÓN	CALIFICACIÓN
Plan Ciencias	Lenguas Castellana y Literatura	5	4	5		

DESCARGO

Se adjunta copia de la Libreta de Calificaciones 2022.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo la DTH, adjunta la documentación que no ha sido visualizada durante el examen, por tanto, subsana la observación y se procede a levantar la misma.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 013 - OCI013

LA LIBRETA DE CALIFICACIONES PRESENTADA NO CORRESPONDE CON EL PERIODO LECTIVO SOLICITADO.

El periodo lectivo visualizado en las Libretas presentadas por el Señor Juan Damián Ayala no corresponde con el periodo lectivo establecido para acceder al beneficio del Subsidio por Escolaridad. En las libretas de Calificaciones presentadas se visualiza como periodo lectivo 2023, debiendo ser del periodo lectivo 2022.

Boletín de Calificaciones e Informes Descriptivos

Nombre y Apellido: Ayala Goiburú, Zoe Anabella
Grado: 5° T.M. Edad: 10 Ciclo: 2° Año: 2.023

Boletín de Calificaciones e Informes Descriptivos

Nombre y Apellido: Ayala Goiburú, Paz Ayelen
Grado: 8° A Edad: 13 Ciclo: 3° Año: 2.023

DESCARGO

Si bien el año del Boletín de Calificaciones es 2023, los datos de la alumna Zoe Anabella Ayala Goiburú corresponde al periodo 2022 (5To. Grado). Por tanto, se deduce que la Institución transcribió en forma involuntaria el periodo al cual correspondía dicho boletín.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoría procede a **levantar** la observación señalada. Sin embargo, se sugiere a la DTH fortalecer, su control interno al momento de la recepción de las documentaciones a fin de que las mismas expresen correctamente los hechos y se adecuen a la disposición legal vigente.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 014 - OC1014.

EN LA FACTURA PRESENTADA COMO DOCUMENTO DE RESPALDO DE MATRICULACIÓN, NO SE VISUALIZA PERIODO LECTIVO Y NIVEL ESCOLAR.

En la factura presentada por el Señor Juan Paredes como respaldo de matriculación, no puede individualizarse el nivel escolar, el periodo lectivo, y la identificación correcta del menor. (nombre completo)

<p>COMENZAR GUARDERIA Y JARDINES MATERNALES de Guaraní María Valente C.E. 1112 Pte. 1000 of Pte. de Comercio Tel.: 021 452 921 - 090021 510 310 Asunción - Paraguay</p>		<p>FACTURA TRIMINADO N° 1026. Fecha Inicio Vigencia: 13 - Diciembre - 2022 Fecha Fin Vigencia: 31 - Diciembre - 2023 001-001 N° 0004570</p>	
<p>Fecha de Emisión: 16-01-2023 RUC: 3.183.093-5 Nombre o Razón Social: Juan Paredes Dirección:</p>		<p>CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> CREDITO <input type="checkbox"/> Fecha de Emisión N°: Tel:</p>	
<p>Carri</p>	<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>Precio Unitario</p>	<p>CANTIDAD</p>
A	Costo de matrícula y cuota de base de José	17000	1
		<p>VALOR DE VENTA</p>	
		17000	17000

DESCARGO

Si bien la factura no especifica el año lectivo y el nombre completo del alumno, se acompaña la Constancia de Registro que certifica la matriculación para el año lectivo 2023 en el Jardín de Infantes del alumno José Ignacio Paredes Ferreira.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoría procede a levantar la observación señalada. Sin embargo, se sugiere a la DTH fortalecer, su control interno al momento de la recepción de las documentaciones a fin de que las mismas expresen correctamente los hechos y se adecuen a la disposición legal vigente.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 015 - OC1015

EN EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO RESPALDO DE MATRICULACIÓN, NO SE VISUALIZA PERIODO LECTIVO Y NIVEL ESCOLAR.

En el Recibo de Dinero presentada por el Señor Leonardo Ortiz como respaldo de matriculación, no puede individualizarse el nivel escolar y el periodo lectivo correspondiente al 2023.

<p>ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR - ACE ESCUELA BÁSICA Nro. 3537 "SAN JOSÉ" Villa Elisa - Paraguay Reconocimiento por Resolución Nro. 09/2014</p>	<p>RECIBO DE DINERO RUC: 80085434-9 N° 0000526 de 2022</p>
<p>Villa Elisa 10 de febrero de 2022</p>	<p>Recibi del alumno/a: Martín Ortiz</p>
<p>la suma de Guaraníes: Treinta mil 91</p>	<p>en concepto de: Inscripción</p>
<p>10 Tel. 50x2 - 101 al 600</p>	

DESCARGO

Si bien el recibo de dinero no especifica el año lectivo al cual se encuentra matriculado el alumno Martín Ortiz, el recibo fue expedido por la Escuela Básica N° 3537 "San José", en concepto de inscripción y se acompaña la libreta del periodo anterior.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoría procede a **levantar** la observación señalada. Sin embargo, se sugiere a la DTH fortalecer, su control interno al momento de la recepción de las documentaciones a fin de que las mismas expresen correctamente los hechos y se adecuen a la disposición legal vigente. Además de contar con todas las firmas correspondientes y aclaraciones de las mismas.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Degollada
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 016 - OCI016

NO SE VISUALIZA NIVEL ESCOLAR EN EL DOCUMENTO QUE RESPALDA LA MATRICULACIÓN PARA EL PERIODO LECTIVO 2023.-

El documento (Factura) presentado por la Señora Mercedes como respaldo de matriculación para el periodo 2023, no indica el nivel escolar en el cual se encuentra inscrita su hija, tal como lo establece la Resolución N° 178/23.

 Virgen del Rosario de Educación Infantil y Escolar Básica - Unidad Educativa - Paraguarí Espacio de Desarrollo Infantil "Tía Patty" Institución autorizada por el Ministerio de Educación y Deportes Dirección: Av. Bolívar N° 182 - Cel. 0994 200 024 - M.B. Añoní - Paraguarí		Timbrado N° 18089437 Inicio Vigencia: 15/12/2022 Fin Vigencia: 31/12/2023 R.U.C.: 1046262-0 FACTURA N° 001-001 0004969		
Fecha de Emisión: 20 de Diciembre 2022	CONDICIÓN DE VENTA: <input checked="" type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CREDITO			
CLIENTE: Maryan Bogado	NOTA DE REMISIÓN #:			
DESCRIPCIÓN:				
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	
			CRETAS	IMP.
			10%	
	Matriculación de Maryan Bogado 2023	200.000	200.000	
SUB TOTAL:				
TOTAL A PAGAR (con IVA) G9:			200.000	100.000

DESCARGO

Si bien la factura no especifica el grado al cual fue matriculado la alumna Maryan Bogado, los documentos que acompañan (Certificado de Nacimiento) más el formulario de solicitud que menciona el nivel de Preescolar.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoría procede a levantar la observación señalada. Sin embargo, se sugiere a la DTH fortalecer, su control interno al momento de la recepción de las documentaciones a fin de que las mismas expresen correctamente los hechos y contengan todos los datos que permitan la individualización correcta del beneficiario, Además de adecuarse a la disposición legal vigente.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 017 - OCI017

NO SE VISUALIZA LIBRETA DE CALIFICACIONES DEL PERIODO LECTIVO 2022

El funcionario Marcos Barreto ha solicitado el pago de Subsidio Familiar en Concepto de Escolaridad por 2 (dos) hijos, pero al analizar las documentaciones presentadas, no se ha visualizado 1 (una) Libreta de Calificaciones del Periodo 2022 correspondiente a su hija Jimena Barreto.

DESCARGO

La Factura presentada certifica la matriculación de la alumna Jimena Barreto en el Nivel de Jardín de Infantes, por tanto, no aplica la entrega de boletín de calificaciones conforme se establece en el Art.4° de la Resolución N° 178/2023.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Teniendo en cuenta lo expresado por la DTH, que, de acuerdo con el nivel escolar en la documentación observada, no requería la libreta de calificaciones, esta Auditoría procede a **levantar** la observación realizada.





OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 018 - OCI018

NO SE VISUALIZA CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Entre las documentaciones presentadas por el Señor Víctor Acosta, no se ha visualizado el Certificado de Nacimiento de su hija Sofía Acosta.

DESCARGO

Se adjunta copia del Certificado de Nacimiento de Sofía María Acosta Sosa.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo la DTH, adjunta copia de la constancia del Certificado de Nacimiento no visualizado durante el examen, por tanto, se regulariza la observación señalada y se procede a levantar la misma.

CAPITULO II - VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 144 - JORNALES

En el Objeto de Gasto 144 - "Jornales", se ha procedido a analizar 12 legajos de Rendiciones de Cuentas que respaldan los pagos realizados en Concepto de Salario, Bonificación y Gratificación, Remuneración Extraordinario y Remuneración Adicional, correspondiente a los meses de Abril y Mayo del año 2023.

El monto total analizado es de Gs. 209.328.706 (Doscientos nueve millones trescientos veintiocho mil setecientos seis)

D.G	Conceptos/Documentos	STR N° 42071	STR N° 50009	STR N° 50113	STR N° 50203	STR N° 57159	STR N° 58956	STR N° 63291	STR N° 67554	STR N° 67629	STR N° 67771	STR N° 77918	STR N° 77909
	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago	N° 389	N° 368	N° 428	N° 369	N° 478	N° 444	N° 511	N° 539	N° 550	N° 533	N° 697	N° 683
	Planilla de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Factura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
1 4 4	Resolución que autorice el Contrato y el Pago	N° 190	N° 310	N° 160	N° 310	N° 444	N° 444	N° 391	N° 310	N° 160	N° 310	N° 616	N° 616
	Resolución o autorización de Multas	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A
J O R N A L E S	Comprobante de Retenciones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Certificado de Cumplimiento Tributario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación	N° 741	N° 852	N° 880/82/ 84-85/85	N° 840/84/ 84-85/85	N° 958	N° 958/50 75742/6394	N° 1069	N° 1184/1185 1185/1187	N° 1189/1190 1192/1193/94	N° 1192	N° 130	N° 332/339/ 34/35/37
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Rendición de Cuentas FORC O2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Contrato de Prestación de Servicios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Fotocopia del RUC o declaración de no ser contribuyente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Monto de la STR Verificada:	11.957.284	2.985.000	68.629.021	11.006.063	7.751.563	5.622.034	5.100.614	11.006.063	68.830.434	2.985.000	8.062.710	5.302.920

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucrecia Delgado
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



Del análisis realizado se desprende las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN HALLAZGO N° 001 - H001

SE OBSERVAN PAGOS AL PERSONAL CONTRATADO EN EL OBJETO DE GASTO 144 "JORNALES", EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SIN QUE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS DISPOSICIÓN LEGAL QUE HABILITA DICHO PAGO.

El Decreto N° 8759/2023, en su Artículo N° 135, Inciso B, establece las funciones que deben ser desarrolladas a fin de acceder al pago de Bonificación en Concepto de Gestión Administrativa.

b) Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión administrativa.
El pago en este concepto podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento:

- b.1) Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arques de caja.
- b.2) Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
- b.3) Funcionarios técnicos de las Entidades recaudadoras del Estado quienes tengan la tarea específica de verificación, certificación, estimaciones, control y elaboración de dictámenes relacionados a los ingresos; quienes certifiquen y/o aprueben documentaciones comprobatorias y justificativas relacionados con los ingresos recaudados por la Entidad, al igual que los verificadores/analistas que supervisen y aprueben procesos de actualización del estado de cuenta de los contribuyentes o de las Entidades Recaudadoras, fraccionamiento de pagos.

b.4) Verificadores/analistas de las Entidades recaudadoras del Estado cuya función específica consista en la realización del control de créditos y franquicias fiscales, resuelven solicitudes de créditos fiscales y proponen su aprobación y la imputación de los mismos, y quienes responden por los antecedentes documentales relacionados con los expedientes de los créditos, franquicias fiscales y otras funciones similares realizadas para la Entidad.

b.5) Verificadores/transferencistas de fondos quienes tengan a su cargo las tareas de verificación, proceso y control de la transferencia de fondos de la Tesorería General; quienes certifiquen y/o aprueben los saldos disponibles en las distintas cuentas de ingresos y de operación de la Tesorería General; los que tengan a su cargo la producción y custodia de valores fiscales tales como estampillas y Bonos del Tesoro, así como responsables de transporte de valores o documentos que representen valores.

b.6) Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.

b.7) Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY)

b.8) Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo técnico MECIP, y gestión de control en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Equipos de Auditoría de la CGR y Auditorías Internas Institucionales de los OEE.

Se procedió a la verificación de la Resolución N° 310 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Bonificaciones al personal contratado. De la verificación y análisis, conforme muestra seleccionada, se visualiza que las funciones y/o actividades desarrolladas de 8 (ocho) personales contratados no corresponde con las funciones que se encuentran descriptas en la disposición legal vigente que autoriza el pago de dicha bonificación

En el siguiente cuadro, se detalla el personal contratado cuyas funciones no corresponden con el pago de Bonificación Administrativa y el monto abonado a cada uno:

N°	Nombre	Dependencia	Cargo/Función	Resolución que Autoriza el Pago	Gestión Administrativa Gs.	% Porcentaje
1	Sindulfo Barrios	Comunicación Social	Asistente Técnico	N° 310/2023	990.000	27%
2	Jorge Porro Avalos	Asuntos Legales	Asistente	N° 310/2023	497.469	15%
3	Dario Cardozo	Asuntos Legales	Asistente Administrativo	N° 310/2023	400.000	14%
4	Mabel Lezcano	Comunicación Social	Técnico	N° 310/2023	1.373.594	30%
5	Denis Garcia	Gabinete del Ministro	Asistente Técnico	N° 310/2023	990.000	30%
6	Victor Camacho	Rediex	Asistente Técnico	N° 310/2023	1.095.000	30%
7	Virginia Rojas	Rediex	Auxiliar de Servicios	N° 310/2023	900.000	30%
8	Gricelda Vargas	Mipymes	Secretaria	N° 310/2023	990.000	30%

Por lo expuesto, los pagos realizados al personal detallado en el cuadro expuesto precedentemente no corresponden, ateniendo que las funciones desarrolladas por los mismos no se encuentran contempladas en la disposición legal vigente, por lo que no se justifica el cobro en concepto de Bonificación por Gestión Administrativa.

DESCARGO

Para el pago de las Bonificaciones por Gestión Administrativa al personal contratado cuya nómina se ha detallado (8 Personas), se ha tenido en cuenta lo correspondiente a las actividades realizadas en el marco de la implementación de los procesos de administración de sistemas especializados, en este caso (TRA-VUE), como así también lo correspondiente a trabajos realizados en el marco de la aplicación del MECIP (Equipo Técnico), conformado según Resolución N° 904 y 953/2022, ambos criterios descriptos en el Art. 135°, Inc B)- b.7) y b.8) del Decreto N° 8759/2023 – Reglamentario de la Ley PGN N° 7.050/23..

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizada el descargo presentado por la DTH, esta Auditoría se **ratifica** parcialmente en la observación señalada sobre 4 (cuatro) funcionarios. El Decreto Reglamentario establece cuanto sigue con respecto al sistema especializado:

- b.7) Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY)*

La DTH, no ha remitido documentación que respalde que los funcionarios señalados posean usuarios en el Sistema VUE, a fin de comprobar efectivamente que los mismos, efectúan gestiones misionales a través de la plataforma VUE, y no posean solo un usuario de consulta. Además, el Sistema TRA, es una plataforma de Gestión de Documentos, y el mismo no cumple con una función específicamente misional.

CONCLUSIÓN

De la verificación y análisis, conforme muestra seleccionada, se visualiza que las funciones y/o actividades desarrolladas de 4 (cuatro) personales contratados no corresponde con las funciones que se encuentran descriptas en la disposición legal vigente que autoriza el pago de dicha bonificación.

Nº	Nombre	Dependencia	Cargo/Función	Resolución que Autoriza el Pago	Monto Gestión Administrativa	% Porcentaje
1	Jorge Porro Avalos	Asuntos Legales	Asistente	Nº 310/2023	497.469	15%
2	Dario Cardozo	Asuntos Legales	Asistente Administrativo	Nº 310/2023	400.000	14%
3	Victor Camacho	Rediex	Asistente Técnico	Nº 310/2023	1.095.000	30%
4	Virginia Rojas	Rediex	Auxiliar de Servicios	Nº 310/2023	900.000	30%

RECOMENDACIÓN

La DGAF, deberá implementar las medidas correctivas en cuanto al pago de Bonificaciones en concepto de Gestión Administrativa, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que sean establecidas, para realizar el correcto pago. Además, deberá fortalecer el control interno para evitar reincidencias

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Daniela Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Pappalardo
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN HALLAZGO N° 002 - H002

SE OBSERVAN PAGOS A PERSONAL CONTRATADO EN EL OBJETO DE GASTO 144 "JORNALES", EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA, SIN QUE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS DISPOSICIÓN LEGAL.

El Decreto N° 8759/2023, en su Artículo N° 135, Inciso C, establece las funciones que deben ser desarrolladas a fin de acceder al pago de Bonificación en Concepto de Gestión Presupuestaria

c) Bonificación por responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria.

El pago en este concepto podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria. Incluye los procesos de registros contables – patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y comité de evaluación de las UOC, autorizadas por la Entidad dentro de los procesos, sistemas y subsistemas del SIAF, así como la actualización de dichos sistemas.

Por Resolución N° 310/2023, se autorizó el pago de Gestión Presupuestaria al personal contratado Ramón Rubén Ozuna, Pero al realizar el Contrato del personal mencionado, se visualiza que la función para el cual fue contratado, así como el área en donde presta funciones, no se encuentra detallada entre las funciones descriptas en la disposición legal para poder acceder al cobro de Bonificación por Gestión Presupuestaria.

DESCARGO

Para el pago de las Bonificaciones por Gestión Presupuestaria al personal contratado (Ramón Ozuna), se ha tenido en cuenta lo correspondiente a las actividades realizadas como responsable de la ejecución en los procesos vinculados a la gestión de las unidades operativas de contrataciones, y encargado de verificación y recepción de Bienes y Servicios del Dpto. de Servicios Generales (Firma del Acta de Recepción), criterio descripto en el Art. 135°, Inc C) del Decreto N° 8759/2023 – Reglamentario de la Ley PGN N° 7.050/23.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La DTH, expresa que el pago al Señor Ramón Ozuna se realizó de acuerdo con lo establecido en el Art. 135, Inc. C del Decreto 8759/23. Pero dicho artículo hace referencia específicamente que la actividad a ser desarrolla debe estar vinculada con los procesos presupuestarios o registros contables o patrimoniales, la actividad realizada por el personal contratado (firma del acta de recepción), es una actividad que no se encuentra dentro de dichos procesos.
Luego del análisis del descargo de la DTH, esta Auditoria procede a **ratificarse** en la observación señalada.

RECOMENDACIÓN

La DGAF, deberá implementar las medidas correctivas en cuanto al pago de Bonificaciones en concepto de Gestión Presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que sean establecidas, para realizar el correcto pago. Además, deberá fortalecer el control interno para evitar reincidencias

CAPITULO III - VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 145 – HONORARIOS PROFESIONALES.

Hemos procedido a analizar 15 (quince) legajos de Rendiciones de Cuentas que respaldan los pagos realizados en los meses de Abril y Mayo 2023, en concepto de Salario, Bonificación y Gratificación, Remuneración Extraordinaria y Remuneración Adicional, en el Objeto de Gasto 145 - "Honorarios Profesionales".

El monto total analizado es de Gs. 657.784.448 (Seiscientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho)

O.G	Conceptos/Documentos	STR Nº 49736	STR Nº 50344	STR Nº 50401	STR Nº 50406	STR Nº 56038	STR Nº 59743	STR Nº 60007	STR Nº 63298	STR Nº 66634	STR Nº 67567	STR Nº 69020	STR Nº 70385	STR Nº 73798	STR Nº 78033	STR Nº 78122
I 4 5 H O N O R A R I O S P R O F E S I O N A L E S	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago	87.318	87.367	87.318	87.373	87.384	87.443	87.483	87.510	87.530	87.531	87.532	87.552	87.587	87.574	87.678
	Planilla de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público	87.318	87.367	87.318	87.373	87.384	87.443	87.483	87.510	87.530	87.531	87.532	87.552	87.587	87.574	87.678
	Factura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Retenciones	✓	✓	✓	✓	✓	+	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Control de Prestación de Servicios	✓	✓	✓	✓	✓	+	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Resolución que autorice el Contrato y el Pago	87.318	87.367	87.318	87.373	87.384	87.443	87.483	87.510	87.530	87.531	87.532	87.552	87.587	87.574	87.678
	Resolución o autorización de Multas	87.318	87.367	87.318	87.373	87.384	87.443	87.483	87.510	87.530	87.531	87.532	87.552	87.587	87.574	87.678
	Informe del Trabajo realizado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Fotocopia del RUC o declaración de no ser contribuyente	87.318	87.367	87.318	87.373	87.384	87.443	87.483	87.510	87.530	87.531	87.532	87.552	87.587	87.574	87.678
	Planilla de Asistencia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Certificado de Cumplimiento Tributario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación	87.318	87.367	87.318	87.373	87.384	87.443	87.483	87.510	87.530	87.531	87.532	87.552	87.587	87.574	87.678
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Rendición de Cuentas FORC 02	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Monto de la STR Verificada:		16.254.000	54.180.000	34.685.500	168.443.636	9.438.000	16.422.250	20.232.575	8.778.000	18.432.000	36.665.500	161.015.000	56.640.000	18.828.636	17.510.276	20.259.075

Del análisis realizado se desprende las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 019 - OCIO19

NOMBRE VISUALIZADO EN EL MAYOR NO COINCIDE CON EL NOMBRE VISUALIZADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Al realizar el cruce entre los documentos de respaldo y el Mayor de Cuentas, se visualiza que el nombre del personal contratado detallado en el concepto no coincide. Tal como mencionamos, en el documento se observa el nombre de Oscar Roa y en el Registro de Obligación N° 7424 y el Registro de Egreso N° 8117 figura el nombre de Oscar Bernal. (STR 59.743)

DESCARGO

La dependencia auditada, no ha presentado en tiempo y forma el descargo a la observación visualizada durante la verificación de esta auditoría.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al no realizarse el descargo correspondiente nos ratificamos en la observación.

RECOMENDACIÓN

Las áreas responsables deberán tomar los recaudos necesarios a fin de fortalecer el sistema de control interno con el objetivo de que los hechos se expongan correctamente y evitar reincidencias.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 020 - OCI020

NO SE VISUALIZA COMPROBANTE DE RETENCIÓN.

En el Legajo verificado no se visualiza Comprobante de Retención de la Señora Jenny Ruiz Diaz vinculado a la Factura N° 001-001-0000413 (STR 59.743)

DESCARGO

La dependencia auditada, no ha presentado en tiempo y forma el descargo a la observación visualizada durante la verificación de esta auditoría.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al no realizarse el descargo correspondiente nos ratificamos en la observación.

RECOMENDACIÓN

Las áreas responsables deberán tomar los recaudos necesarios a fin de fortalecer el sistema de control interno con el objetivo de que los hechos se expongan correctamente y evitar reincidencias.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 021 - OCI021

NO SE DETALLA LA TOTALIDAD DEL REGISTRO DE EGRESO EN EL REGISTRO CONTABLE DEL COMPROBANTE DE PAGO.

En el sello del Departamento de Registros Contables del Comprobante de Pago N° 473, no se visualiza el Registro de Egreso N° 7555, que se encuentra vinculado a la Obligación N° 6497 (STR N° 50406).

DESCARGO

La dependencia auditada, no ha presentado en tiempo y forma el descargo a la observación visualizada durante la verificación de esta auditoría.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al no realizarse el descargo correspondiente nos ratificamos en la observación.

RECOMENDACIÓN

Las áreas responsables deberán tomar los recaudos necesarios a fin de fortalecer el sistema de control interno con el objetivo de que los hechos se expongan correctamente y evitar reincidencias

OBSERVACIÓN HALLAZGO N° 003 - H003:

SE OBSERVAN PAGOS A PERSONAL CONTRATADO EN EL OBJETO DE GASTO 145 "HONORARIOS PROFESIONALES", EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SIN QUE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS DISPOSICIÓN LEGAL.

Se procedido a verificar si las actividades desarrollas por el personal contratado y detalladas en los informes mensuales de actividades, se encuentran contemplados en la disposición legal vigente que autoriza el pago.

Se realizó el cruce entre las actividades detalladas en los informes y las actividades que establece las disposiciones legales para acceder al cobro de las Bonificación y Gratificaciones.

De la revisión y análisis de los informes de actividades presentados por 24 (veinticuatro) personales contratados se visualiza que las actividades detalladas en los mismos no se encuentran contemplados en la disposición legal que habilita el pago en concepto de Bonificación y Gratificación.

En el siguiente cuadro, se detalla el personal contratado cuyas actividades o funciones no se encuentran establecidas en el Decreto N° 8759/2023

Nº	Nombre	Dependencia	Cargo/Función	Resolución	Monto Bonificación	% de Bonificación
1	Fabian Rotela	Asuntos Legales	Profesional	310/2023	870.000	30
2	Jorge Ozorio	Informática	Profesional	310/2023	1.455.000	30
3	Nestor Barni	Asuntos Legales	Profesional	310/2023	1.320.000	30
4	Noelia Smith	Comunicación Social	Profesional	310/2023	990.000	15
5	Marcelo Baez	Desarrollo Regional	Profesional	310/2023	1.260.000	30
6	Jorge Sosa	Política Industrial	Profesional	310/2023	1.605.000	30
7	Amalia Francia	Política Industrial	Profesional	310/2023	1.375.000	25
8	Abraham Cañete	Desarrollo Regional	Profesional	310/2023	800.000	24,2
9	Roberto Meaurio	Maquila	Profesional	310/2023	1.080.000	30
10	Nikolaus Stefan Osiv	Rediex	Profesional	310/2023	2.394.000	30
11	Vania Ortega	Rediex	Profesional	310/2023	1.995.000	30
12	Claudia Caballero	Rediex	Profesional	310/2023	1.800.000	30
13	Oscar Barreto	Rediex	Profesional	310/2023	1.980.000	30
14	Jenny Ruiz Diaz	Firma Digital	Profesional	310/2023	1.980.000	30
15	Maria Lujan Ojeda	Firma Digital	Profesional	310/2023	1.980.000	30
16	Gloria Molas	VUE	Profesional	310/2023	1.400.000	27,7
17	Cesar Nogués	VUE	Profesional	310/2023	1.400.000	21,2
18	Hugo Acuña	VUE	Profesional	310/2023	1.390.000	29,9
19	Lourdes Gomez	Mipymes	Profesional	310/2023	2.178.000	30
20	Amalia Almada	Mipymes	Profesional	310/2023	1.440.000	30
21	Cesar Nuñez	Mipymes	Profesional	310/2023	1.980.000	30
22	Bianca Romero	Mipymes	Profesional	310/2023	1.980.000	30
23	Vicente Martinez	Mipymes	Profesional	310/2023	1.815.000	30
24	Dionisio Acosta	Mipymes	Profesional	310/2023	870.000	30

DESCARGO

Para el pago de las Bonificaciones por Gestión Administrativa al personal contratado cuya nómina se ha detallado (24 Personas), se ha tenido en cuenta lo correspondiente a las actividades realizadas en el marco de la implementación de los procesos de administración de sistemas especializados, (TRA-VUE), como así también lo correspondiente a trabajos realizados en el marco de la aplicación del MECIP (Equipo Técnico), conformado según Resolución N° 904 y 953/2022, ambos criterios descriptos en el Art. 135°, Inc B)- b.7) y b.8) del Decreto N° 8759/2023 – Reglamentario de la Ley PGN N° 7.050/23.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizado el descargo presentado por la DTH, esta Auditoría se **ratifica** parcialmente en la observación señalada sobre 16 (dieciséis) funcionarios. El Decreto Reglamentario establece cuanto sigue con respecto al sistema especializado:

b.7) Personal que administre sistemas especializados que contengan información oficial, financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad, así como los usuarios responsables de la carga y procesamiento de datos en la plataforma SIGOB (módulos TRANSDOC y DELEY)

La DTH, no ha remitido documentación que respalde que los funcionarios señalados posean usuarios en el Sistema VUE, a fin de comprobar efectivamente que los mismos, efectúan gestiones misionales a través de la plataforma VUE, y no posean solo un usuario de consulta. Además, el Sistema TRA, es una plataforma de Gestión de Documentos, y el mismo no cumple con una función específicamente misional.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Sistema Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Rezano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Delgado
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



CONCLUSIÓN

De la verificación y análisis, conforme muestra seleccionada, se visualiza que las funciones y/o actividades desarrolladas de 16 (dieciséis) personales contratados no corresponde con las funciones que se encuentran descriptas en la disposición legal vigente que autoriza el pago de dicha bonificación.

N°	Nombre	Dependencia	Cargo/Función	Resolución	Monro Bonificación	% de Bonificación
1	Fabian Rotela	Asuntos Legales	Profesional	310/2023	870.000	30
2	Jorge Ozorio	Informática	Profesional	310/2023	1.455.000	30
3	Nestor Barni	Asuntos Legales	Profesional	310/2023	1.320.000	30
4	Marcelo Baez	Desarrollo Regional	Profesional	310/2023	1.260.000	30
5	Amalia Francia	Política Industrial	Profesional	310/2023	1.375.000	25
6	Abraham Cañete	Desarrollo Regional	Profesional	310/2023	800.000	24,2
7	Roberto Meaurio	Maquila	Profesional	310/2023	1.080.000	30
8	Vania Ortega	Rediex	Profesional	310/2023	1.995.000	30
9	Claudia Caballero	Rediex	Profesional	310/2023	1.800.000	30
10	Oscar Barreto	Rediex	Profesional	310/2023	1.980.000	30
11	Jenny Ruiz Diaz	Firma Digital	Profesional	310/2023	1.980.000	30
12	Marta Lujan Ojeda	Firma Digital	Profesional	310/2023	1.980.000	30
13	Gloria Molas	VUE	Profesional	310/2023	1.400.000	27,7
14	Cesar Nogués	VUE	Profesional	310/2023	1.400.000	21,2
15	Hugo Acuña	VUE	Profesional	310/2023	1.390.000	29,9
16	Cesar Nuñez	Mipymes	Profesional	310/2023	1.980.000	30

RECOMENDACIÓN

La DGAF, deberá implementar las medidas correctivas en cuanto al pago de Bonificaciones en concepto de Gestión Administrativa, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que sean establecidas, para realizar el correcto pago. Además, deberá fortalecer el control interno para evitar reincidencias

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 022 - OCIO22

EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VISUALIZADO EN EL CONTRATO NO COINCIDE CON EL QUE FIGURA EN EL INFORME DE ACTIVIDADES.

El Señor Abraham Cañete, según Contrato de Prestación de Servicios N° 025/2023, fue contratado para prestar servicios en la Oficina Regional de Amambay según se visualiza en la Clausula Segunda del Contrato mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL/LA CONTRATADO/DA cumplirá con la prestación de servicios en: DIRECCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE AMAMBAY, y supervisado por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, conforme a las funciones para las cuales se le contrata, en el lugar asignado.

Sin embargo, al verificar el informe de actividades presentado, se visualiza que el lugar donde presta servicios no coincide con lo establecido en el contrato, En dicho informe de actividades declaró como dependencia la Dirección General de Asuntos Legales.

INFORME DE ACTIVIDADES

Fecha	05 de mayo de 2023
Funcionario	Abraham Cañete Villalba
Cargo	Profesional
Dependencia	Dirección General de Asuntos Legales
Periodo	06 de abril al 05 de mayo 2023.

DESCARGO

Conforme a la observación, se solicitará la corrección al afectado tratándose de un error involuntario en la transcripción de la Dependencia donde presta servicios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El área responsable reconoce el hecho observado al manifestar "SE SOLICITARÁ LA CORRECCIÓN AL AFECTADO, TRATANDOSE DE UN ERROR INVOLUNTARIO", por lo tanto, esta Auditoría se **ratifica** en la presente observación.

RECOMENDACIÓN

El área responsable deberá implementar las medidas de control necesarias para evitar reincidencias.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 023 - OCIO23

INCONGRUENCIA ENTRE EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VISUALIZADO EN EL CONTRATO Y EL QUE FIGURA EN EL INFORME DE ACTIVIDADES.

Se visualiza que según Contrato N° 028/2023 el Señor Diego Peyrat ha sido contratado para prestar servicios en la Secretaria Ejecutiva del Concejo Nacional de Industrias Maquiladoras de Exportación CNIME, pero al realizar la verificación del informe de actividades presentado, se detalla como dependencia, la Dirección de Asuntos Legales, sin identificar correctamente el lugar de prestación de servicios, tal como se establece en la Cláusula Segunda del Contrato. Por tanto, el lugar de prestación de servicios no se expone correctamente en el informe de actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL/LA CONTRATADO/DA cumplirá con la prestación de servicios en: la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN (CNIME), y supervisado por el VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA, conforme a las funciones para las cuales se le contrata, en el lugar asignado.

INFORME DE ACTIVIDADES

Fecha	11 de mayo de 2023
Funcionario	Diego Mateo Peyrat Florentín.
Cargo	Profesional
Dependencia	Dirección General de Asuntos Legales
097Periodo	6 de abril del 2023 al 5 de mayo 2023.
097	

DESCARGO

Conforme a la observación, se solicitará la corrección al afectado tratándose de un error involuntario en la transcripción de la Dependencia donde presta servicios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El área responsable reconoce el hecho observado al manifestar "SE SOLICITARÁ LA CORRECCIÓN AL AFECTADO, TRATANDOSE DE UN ERROR INVOLUNTARIO", por lo tanto, esta Auditoría se **ratifica** en la presente observación.

RECOMENDACIÓN

El área responsable deberá implementar las medidas de control necesarias para evitar reincidencias.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Luján Delgado Segoria
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 024 - OCI024

NO SE VISUALIZA FIRMA DEL SUPERIOR EN EL INFORME DE ACTIVIDADES.

En el Informe de actividades presentado por el Señor Marcos Balmoriz Báez correspondiente al periodo del 06/04/2023 al 05/005/2023, no se visualiza Visto Bueno del Superior Jerárquico.

INFORME DE ACTIVIDADES	
Fecha	11 de mayo de 2023
Funcionario	Marcos Balmoriz Báez
Cargo	Profesional
Dependencia	Dirección General de Desarrollo Regional
Periodo	06 de abril al 05 de mayo 2023.
No Aplica	

Es en Informe.



V° B° Jefe o Superior Jerárquico

DESCARGO

Se adjunta copia del Informe de Actividades con el V°B° del Superior Jerárquico.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Luego de analizada la documentación remitida por la DTH, esta Auditoría **levanta** la observación realizada, por considerar subsanada la misma.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 025 - OCI025

NO SE VISUALIZA INFORME DE ACTIVIDADES DE 1 (UN) FUNCIONARIO

No se visualiza Informe de Actividades de la Señora Analía Ibarra correspondiente al periodo comprendido entre el 06/05/23 al 05/06/2023.

DESCARGO

Se adjunta copia del Informe de Actividades del periodo del 06 de Mayo al 05 de Junio/2023 de Analía Ibarra.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo se ha remitido la documentación que no fue visualizada durante el examen, por tanto, subsanada la observación, se procede a **levantar** la misma.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 026 - OCI026

NO SE VISUALIZA TÍTULO UNIVERSITARIO DE 1 (UN) PERSONAL CONTRATADO EN EL OBJETO DE GASTO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES.

No se visualiza Título Universitario obtenido en el extranjero del Señor Nikolaus Osiw, así como las documentaciones que respalden el Registro, legalización y Validación del título por el Ministerio de Educación y Ciencias.

DESCARGO

Se adjunta copia de los documentos que avalan el Título Universitario de Sr. Nikolaus Osiw.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La DTH, en su descargo expresó que se adjunta copia de los documentos que avalan el Título Universitario observado. Por tanto, teniendo en cuenta que la documentación presentada regularizada la observación realizada, se procede a **levantar** la misma.

CAPITULO IV - VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS Y LAS DOCUMENTACIONES QUE SUSTENTAN LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DE GASTO 199 – OTROS GASTOS DEL PERSONAL.

En el Objeto de Gasto 199 – “Otros Gastos del Personal”, se ha procedido a analizar 47 legajos de Rendiciones de Cuentas que respaldan los pagos realizados en Concepto de Diferencia Salarial correspondiente al periodo 2022 y Marzo de 2023.

El monto total analizado es de Gs. 1.057.416.608 (Mil cincuenta y siete millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos ocho)

De la verificación realizada se constata que todos los pagos realizados cuentan con Dictamen de DGASPE.

O.G	Conceptos/Documents	STR Nº 25943 mar-23	STR Nº 25945 mar-23	STR Nº 13713 ene-22	STR Nº 13700 feb-22	STR Nº 13708 ene-22	STR Nº 13891 feb-22	STR Nº 26549 mar-22	STR Nº 38746 mar-22	STR Nº 26551 mar-22	STR Nº 43187 abr-22	STR Nº 43186 abr-22	STR Nº 60128 may-22
199 O T R O S G A S T O S D E L	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago	Nº 281	Nº 265	Nº 054	Nº 053	Nº 051	Nº 052	Nº 158	Nº 307	Nº 152	Nº 383	Nº 339	Nº 540
	Planilla de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Dictamen de Correspondencia de Pago de la Dgaspe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Resolución que autorice el Pago	Nº 211	Nº 211	Nº 58									
	Retención en Concepto de Jubilación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación	Nº 413/414 Nº 415	Nº 416/417 Nº 418	Nº 154/155 Nº 156	Nº 157/158 Nº 159/166	Nº 152 Nº 153	Nº 167 Nº 168	Nº 348/349 Nº 350	Nº 601	Nº 355 Nº 356	Nº 746/747 Nº 748	Nº 741 Nº 745	Nº 995/996 Nº 997
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Rendición de Cuentas FORC 02	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Monto de la STR Verificada:	64.000.000	38.021.066	29.867.106	33.121.606	31.997.420	27.600.000	24.321.606	4.600.000	31.800.000	28.921.606	28.580.000	28.921.606

O.G	Conceptos/Documents	STR Nº 67737 may-22	STR Nº 60127 may-22	STR Nº 78460 jun-22	STR Nº 78456 jun-22	STR Nº 99918 jul-22	STR Nº 99902 jun-22	STR Nº 95955 jul-22	STR Nº 97217 jul-22	STR Nº 107214 jul-22	STR Nº 101990 jul-22	STR Nº 118492 jul-22	STR Nº 119987 ago-22
199 O T R O S G A S T O S D E L	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago	Nº 571	Nº 537	Nº 683	Nº 684	Nº 894	Nº 893	Nº 881	Nº 900	Nº 958	Nº 908	Nº 1010	Nº 1043
	Planilla de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Dictamen de Correspondencia de Pago de la Dgaspe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Resolución que autorice el Pago	Nº 58	Nº 58	Nº 58	Nº 58	Nº 693	Nº 693	Nº 58 Nº 502	Nº 58	Nº 726	Nº 58	Nº 853	Nº 58/502/ 693/726/853
	Retención en Concepto de Jubilación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación	Nº 1157	Nº 998 Nº 999	Nº 1292/1293 Nº 1294	Nº 1290 Nº 1291	Nº 1272	Nº 1733	Nº 1643 Nº 1644	Nº 1645 Nº 1646	Nº 1809 Nº 1810	Nº 1767	Nº 1985	Nº 1893 Nº 1894
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Rendición de Cuentas FORC 02	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Monto de la STR Verificada:	8.873.348	27.600.000	26.670.364	39.700.000	1.500.000	1.500.000	39.700.000	19.500.000	3.740.000	9.421.606	1.393.336	49.600.000

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Pezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



O.G	Conceptos/Documentos	STR Nº 127771 Jul-22	STR Nº 123032 ago-22	STR Nº 114558 Jul-22	STR Nº 123036 ago-23	STR Nº 123058 Jul-22	STR Nº 132751 sept-22	STR Nº 134696 Jul-22	STR Nº 134700 ago-22	STR Nº 132756 sept-22	STR Nº 134705 Jun-22	STR Nº 134701 sept-22	STR Nº 164562 sept-22
I 9 9 O T R P O E S R S G O A N S A T L O S D E L	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago	Nº 1099	Nº 1110	Nº 1000	Nº 1069	Nº 1039	Nº 1187	Nº 1208	Nº 1185	Nº 1180	Nº 1194	Nº 1192	Nº 1420
	Planilla de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Dictamen de Correspondencia de Pago de la Dgaspe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Resolución que autorice el Pago	Nº 853	Nº 853	Nº 58	Nº 726 Nº 853	Nº 853	Nº 58/502 693/726/853	Nº 853	Nº 58	Nº 58/126 Nº 853	Nº 58	Nº 58	Nº 1536
	Retención en Concepto de Jubilación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación	Nº 2006	Nº 2014	Nº 1895 Nº 1896	Nº 2015 Nº 2016	Nº 2007 Nº 2008	Nº 2230 Nº 2231	Nº 2271	Nº 2261	Nº 2232 Nº 2233	Nº 2262	Nº 2260	Nº 2728
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Rendición de Cuentas FORC O2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Monto de la STR Verificada:		1.283.337	3.500.000	19.500.000	10.650.000	3.813.337	53.100.000	826.664	9.421.606	28.400.000	2.251.242	9.421.606	11.700.000

O.G	Conceptos/Documentos	STR Nº 164572 oct-22	STR Nº 152174 oct-22	STR Nº 164549 ago-22	STR Nº 164537 sept-22	STR Nº 152172 oct-22	STR Nº 164544 oct-22	STR Nº 174820 nov-22	STR Nº 171765 nov-22	STR Nº 183180 nov-22	STR Nº 190265 dic-22	STR Nº 190173 dic-22
I 9 9 O T R P O E S R S G O A N S A T L O S D E L	Solicitud de Transferencia de Recursos (STR)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago - Red Bancaria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago	Nº 1208	Nº 1331	Nº 1419	Nº 1417	Nº 1317	Nº 1418	Nº 1546	Nº 1551	Nº 1632	Nº 1652	Nº 1648
	Planilla de Pago	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Dictamen de Correspondencia de Pago de la Dgaspe	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Resolución que autorice el Pago	Nº 1556	Nº 58	Nº 1556	Nº 1556	Nº 58/502 693/726/853	Nº 1556	Nº 58/502 693/853	Nº 1556	Nº 58/853	Nº 1556	Nº 58/693 726/853/1556
	Retención en Concepto de Jubilación	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación	Nº 2729	Nº 2506/2507 2508/2509	Nº 2727	Nº 2725	Nº 2510	Nº 2726	Nº 2866/2867 2868/2869	Nº 2870	Nº 3040	Nº 3149	Nº 3144/3145 3146/47/48
	Registros Contables	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Rendición de Cuentas FORC O2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Monto de la STR Verificada:		11.700.000	46.126.810	400.000	2.000.000	44.794.796	2.000.000	89.454.934	2.000.000	7.800.000	2.000.000	94.321.606

OBSERVACIÓN – CONTROL INTERNO N° 027 – OCIO27

UN MISMO FUNCIONARIO PERCIBE EN EL MISMO PERIODO Y EN DOS ACTIVIDADES DIFERENTES EL PAGO DE DIFERENCIA SALARIAL.

Al verificar la Resolución N° 58/2023, se visualiza que en la resolución mencionada se establece en el mismo periodo del 01/01/2022 al 31/01/2022 el pago del Objeto de Gasto 199 – “Diferencia Salarial” al funcionario Marcos Barreto en dos Actividades diferentes, en la primera se establece en la Actividad 1 – “Gestión Administrativa Institucional” el pago de Gs. 102.120 y en la Actividad 3 – “Asistencia Integral a la Industria/Inversionista” el pago de Gs. 5.500.000 (STR N° 13713)

DESCARGO

En el caso del pago al funcionario Marcos Barreto, se aclara que la asignación de Gs. 102.120 corresponde a la diferencia de sueldo por reajuste de categoría por Baja de Cargo de Confianza, según Resolución N° 1581/2019, liquidado de la siguiente manera:

Sueldos Enero	4.100.000
Diferencia	102.120
Total Sueldo	4.202.120.

A partir del mes de Febrero/2022, percibe íntegramente la asignación de Gs. 4.300.000.

La asignación de Gs. 5.500.000, corresponde al pago en concepto de Diferencia Salarial por cargo interino según Resolución N° 60/2021, ambas autorizadas por Resolución N° 58/2022.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Analizando el descargo realizado, y teniendo en cuenta que los pagos realizados en el objeto de gasto analizado se justifican y corresponden a periodos diferentes, esta Auditoría **levanta** la observación señalada

13.- RESUMEN DE HALLAZGO Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

CONTROL INTERNO N° 001:

En el Legajo de Rendición de Cuentas de la STR N° 27.970, se observa en los Certificados de Obligación N° 461 y N° 462, que la imputación presupuestaria se ha realizado en el Programa 1, Actividad 1 y 3 respectivamente, pero al realizar el cruce con el Comprobante de Pago N° 144 se visualiza que en dicho comprobante solo ha sido liquidado la actividad 1.

CONTROL INTERNO N° 004:

En la Constancia de la Institución de Origen, presentada por la Señora Diana Gorgerino, solo especifica, que la misma no percibirá asignación de Subsidio Familiar, en Concepto de Ayuda Alimenticia, pero no está especificado que no percibirá en concepto de Subsidio por Nacimiento, tal como lo establece la disposición legal que es el concepto analizado por esta auditoría.

CONTROL INTERNO N° 011:

Se observa que el Señor Edgar Ortellado ha solicitado el pago de Escolaridad por 3 (tres) hijos, pero al analizar las documentaciones presentadas, se visualiza que el documento presentado como respaldo de matriculación para el periodo 2023 de Santiago Ortellado para el Nivel Escolar del 1° de la Media, ha sido presentado un Recibo de Dinero expedido por la Universidad Nacional de Asunción, Facultad de ingeniería. Dicho documento no corresponde con el nivel escolar detallado en la Solicitud. Además, no se puede individualizar el colegio y nivel escolar del mismo. La disposición legal establece que el comprobante de matriculación debe ser expedido por la institución educativa donde se encuentra el hijo del beneficiario.

CONTROL INTERNO N° 019:

Al realizar el cruce entre los documentos de respaldo y el Mayor, se visualiza que el nombre del personal contratado detallado en el Concepto no coincide debido que en los documentos de respaldo se observa el nombre de Oscar Roa y en el Registro de Obligación N° 7424 y el Registro de Egreso N° 8117, el nombre visualizado es Oscar Bernal. (STR 59743)

CONTROL INTERNO N° 020:

En el Legajo verificado no se visualiza Comprobante de Retención de la Señora Jenny Ruiz Diaz vinculado a la Factura N° 001-001-0000413.

C.P. Susana Balbuena
Auditora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucrecia Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



CONTROL INTERNO N° 021:

En el sello del Departamento de Registros Contables del Comprobante de Pago N° 473, no se visualiza el Registro de Egreso N° 7555, que se encuentra vinculado a la Obligación N° 6497. (STR N° 50406)

CONTROL INTERNO N° 022:

El Señor Abraham Cañete, según Contrato de Prestación de Servicios N° 025/2023, fue contratado para prestar servicios en la Oficina Regional de Amambay según se visualiza en la Clausula Segunda del Contrato mencionado. Pero al verificar el informe de actividades presentado se visualiza que el lugar donde presta servicios señalado en el mismo no coincide con el establecido en el contrato, Debido que en el informe de actividades declaro dependencia la Dirección General de Asuntos Legales.

CONTROL INTERNO N° 023:

Se visualiza que según Contrato N° 028/2023 el Señor Diego Peyrat ha sido contratado para prestar servicios en la Secretaria Ejecutiva del Concejo Nacional de Industrias Maquiladores de Exportación CNIME, pero al realizar la verificación del informe de actividades presentado, se detalla como dependencia, La Dirección de Asuntos Legales, sin identificar correctamente el lugar de prestación de servicios, tal como se establece en la Cláusula Segunda del Contrato. Por tanto, el lugar de prestación de servicios no se expone correctamente en el informe de actividades.

HALLAZGO N° 001:

El Decreto N° 8759/2023, en su Artículo N° 135, Inciso B, establece las funciones que deben ser desarrolladas a fin de acceder al pago de Bonificación en Concepto de Gestión Administrativa.

Se procedió a la verificación de la Resolución N° 310 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de Bonificaciones al personal contratado. De la verificación y análisis, conforme muestra seleccionada, se visualiza que las funciones y/o actividades desarrolladas por 4 (cuatro) personales contratados no corresponde con las funciones que se encuentran descriptas en la disposición legal vigente que autoriza el pago de dicha bonificación

HALLAZGO N° 002:

El Decreto N° 8759/2023, en su Artículo N° 135, Inciso C, establece las funciones que deben ser desarrolladas a fin de acceder al pago de Bonificación en Concepto de Gestión Presupuestaria.

Por Resolución N° 310/2023, se autorizó el pago de Gestión Presupuestaria al personal contratado Ramón Rubén Ozuna, Pero al realizar el Contrato del personal mencionado, se visualiza que la función para el cual fue contratado, así como el área en donde presta funciones, no se encuentra detallada entre las funciones descriptas en la disposición legal para poder acceder al cobro de Bonificación por Gestión Presupuestaria.

HALLAZGO N° 003:

De la revisión y análisis de los informes de actividades presentados por 16 (Dieciséis) personales contratados se visualiza que las actividades detalladas en los mismos no se encuentran contemplados en la disposición legal que habilita el pago en concepto de Bonificación y Gratificación.

14.- CONCLUSIÓN

De las verificaciones realizadas concluimos que: Existen hallazgos y debilidades de Control Interno en cuanto a las documentaciones de respaldo mencionados en el punto 10) DESARROLLO DEL EXAMEN del presente Informe.

15.- PLAN DE MEJORAMIENTO

Se Deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, el Plan de Mejoramiento Funcional, sobre cada observación realizada, estableciendo cronograma y responsables del cumplimiento y seguimiento, y elevarlo a la Dirección General de Auditoría Interna. El Plan de Mejoramiento Funcional presentado, será previamente evaluado por parte de esta Auditoría antes de la implementación, con el fin de verificar la razonabilidad del mismo, constatando si se han detectado y analizado las causas que las motivaron, la coherencia de las acciones programadas y si las mismas han de contribuir para subsanarlas.

Es nuestro informe.



C.P. Susana Balbuena
Auditora
Dirección de Auditoría Financiera



Esc. Sandra Lezcano
Supervisora
Dirección de Auditoría Financiera



Lic. María Lucila Delgado Segovia
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

